



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, catorce de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-004-2007-00382-00
DEMANDANTE: MYRIAM ESPERANZA CARVAJAL
DEMANDADA: LUZ DARY GAVIRIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Auto de Sustanciación Nro. 087

Vista la solicitud que antecede con poder adjunto en donde la poderdante de la parte actora manifiesta en el poder que “...1) Ratifico la actuación del Dr. CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA, en el proceso ejecutivo señalado en la referencia, en calidad de endosatario en procuración para el cobro judicial de las letras de cambio...2)Faculto ampliamente al abogado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 77 del CGP y especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, solicitar y cobrar los títulos judiciales; para renunciar, sustituir y reasumir el poder, y, en general, para adelantar todas las diligencias administrativas y judiciales necesarias para el fin de este mandato..”.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: AMPLIAR las facultades otorgadas al abogado CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA C.C. 10.521.731 y T.P. 15088 del C.S de la J., apoderado de la parte de demandante, en los términos del poder especial que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abee8c689a6c92657984dc6ef5fd8f9762f01a64ad219baa88072d9b02176ba1**

Documento generado en 14/02/2023 02:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>